



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 – 2023 -A-MDV/LC.

Vilcabamba, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Proveído N° 4780 - 2023 de la Gerencia Municipal en el Informe N° 0696-2023-OPP-GM-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez- jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con asunto: Incorporación DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN D.S. N°259-2023-EF rubro 00, del Pliego 300756 – Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, mediante Ley 31365 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023", se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Estado Peruano para el ejercicio fiscal 2023.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28' de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución





Presupuestaria, que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, la Directiva N.º 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2021", refiere en su artículo 26.1 iii) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites. 26.2. En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR

Que, cabe precisar que las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"

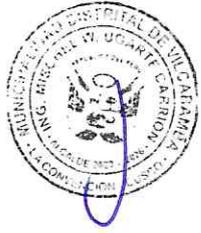
Que mediante Proveído N° 4780 - 2023 de la Gerencia Municipal se remite el Informe N° 0696-2023- OPP-GM-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez- jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con asunto: Incorporación DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN D.S. N°259-2023-EF rubro 00, sustentando que la incorporación de dichos presupuestos justifica en la necesidad que se tiene que contar con dichos recursos dentro del presupuesto institucional de la Entidad, para la continuidad de la ejecución de diversas actividades detalladas.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDV/LC de enero 2016, **EL ALCALDE;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, provincia de la Convención, departamento del Cusco, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 516,000.00** (Quinientos dieciséis mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		516,000.00	En soles.
2.1	: Personal y Obligaciones Sociales	485,400.00	
2.3	: Bienes y Servicios	31,200.00	





TOTAL INGRESOS

516,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

Copia fedatada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:
ALCALDIA/WUC
GM
OPP
UIS
OSG
Archivo/ 2023//

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



[Handwritten signature]
Ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI. 41944634
ALCALDE

